



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **150-2024** presentada el seis de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia del documento de reestructuración de un crédito con el FSV en el año , préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día siete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Asistente de dicha Área envió correo electrónico informando que no existe ningún documento de reestructuración de crédito a nombre del y que solamente se encuentra el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgada en la en los oficios notariales de

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior, habiéndose comprobado el legítimo derecho de la para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y 57 RELAI, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Confírmese la inexistencia de la reestructuración de crédito solicitada por el ciudadano en vista de lo expresado por el Asistente del Área de Tesorería y Custodia.
- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III) y a la copia de la versión pública del Testimonio de Compraventa y Mutuo Hipotecario detallada en el mismo romano.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**